



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

TO/393

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 AGO 2023

Señora Presidenta de la
Asamblea General
Esc. Beatriz Argimón
Presente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, para someter a su consideración el Proyecto de Ley por el cual se transfiere del dominio nacional, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al dominio departamental, Intendencia de San José, el bien inmueble Padrón N° 211 (antes N° 868) sito en la Localidad Catastral de Ecilda Paullier, en la confluencia de las Rutas N° 1 y N° 11, de la 5ª Sección Judicial del Departamento de San José, donde se encuentra instalado el Municipio de Ecilda Paullier y un parque público.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

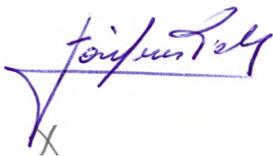
Atento a lo indicado por la División Regional 1 de la Dirección Nacional de Vialidad, es voluntad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas proceder a la transferencia del referido inmueble, el que fuera dado en comodato a la referida Intendencia en el año 1996, según Contrato de 27 de junio de 1996 y Resolución aprobatoria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 17 de julio de 1996. A dichos efectos deberá estarse a lo que dispone el artículo 81 del TOCAF vigente, que establece: "Los bienes inmuebles del Estado que no hayan sido declarados prescindibles por el Poder Ejecutivo y los del tesoro cultural de

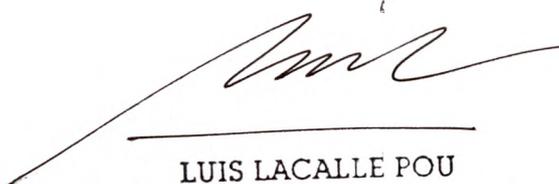
la Nación, no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna, sin la expresa disposición de una ley o con la autorización de la Junta Departamental, según corresponda. La autorización deberá indicar el destino de su producido. Los bienes inmuebles podrán ser enajenados a un fideicomiso. Si el contrato de fideicomiso facultase al fiduciario a enajenar a terceros los referidos bienes, deberá establecerse en el mismo que, para el llamado y selección de ofertas, se observarán procedimientos que cumplan con los principios de publicidad, igualdad de los oferentes y concurrencia. Dicho contrato deberá establecer como destino del producido, el indicado por la norma habilitante” (Fuente: Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, artículo 527 con la redacción dada por el artículo 72 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020).-

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración y estima,

2021-10-3-0004259

nar


X



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º - Transfiérase del dominio nacional, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al dominio departamental, Intendencia de San José, el bien inmueble Padrón N° 211 (antes N° 868) sito en la Localidad Catastral de Ecilda Paullier, en la confluencia de las Rutas N° 1 y N° 11, de la 5ª Sección Judicial del Departamento de San José.

Artículo 2º - La presente ley operará como título y modo de la mencionada traslación de dominio y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad, bastará un testimonio de esta disposición, el que podrá ser complementado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.